

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina a la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del *Código civil*.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "
Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Existiendo en la plantilla del Cuerpo auxiliar facultativo de Minas varias vacantes que deben proveerse en plazo no lejano, mediante exámenes públicos de los que aspiren á ocuparlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general de acuerdo con el dictamen de la Junta superior facultativa de minería, ha tenido á bien aprobar el adjunto programa que comprende las materias de que han de ser examinados los que aspiren á ingresar en el expresado Cuerpo, disponiendo al propio tiempo que si entre éstos hubiera alguno ó algunos que posean el título de Capataz de Minas, tengan, en igualdad de las demás circunstancias, derecho preferente para ingresar en el Cuerpo sobre los otros aspirantes.

Asimismo ha tenido á bien S. M. autorizar á la Dirección de

mi cargo para que cuando lo juzgue conveniente anuncie la oportuna convocatoria para los exámenes mencionados, nombre el Tribunal ante el cual haya de verificarse y fije las condiciones que deban reunir los aspirantes.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1891.—El Director general, Marqués de Aguilar.—Sr. Presidente de la Junta superior facultativa de Minería.

PROGRAMA DETALLADO

DE LAS MATERIAS DE QUE HAN DE SER EXAMINADOS LOS QUE ASPIREN AL INGRESO EN EL CUERPO DE AUXILIARES FACULTATIVOS DE MINAS.

Aritmética.

- Numeración hablada.
- Numeración escrita.
- Adición.
- Sustracción.
- Multiplicación.
- División.
- Divisibilidad de los números.
- Números primos.
- Principios generales sobre las fracciones ordinarias.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.
- Numeración de las fracciones decimales.
- Adición, sustracción, multiplicación y división de los números decimales.
- Reducción de las fracciones decimales á ordinarias y recíprocamente.
- Sistema métrico.
- Números complejos: adición, sustracción, multiplicación y división.
- Raíz cuadrada.
- Raíz cúbica de números enteros.

- Razones y proporciones por diferencia y por cociente.
- Regla de tres simple y compuesta.
- Regla de interés simple.

Algebra elemental.

- De la adición.
- De la sustracción.
- De la multiplicación.
- De la multiplicación algebraica.
- Regla de los signos.
- Multiplicación de los monomios.
- Multiplicación de los polinomios.
- Regla para formar el cuadrado de un polinomio.
- Regla de los signos en la división.
- División de los monomios.
- Del exponente cero y del exponente negativo.
- División de los polinomios.
- De las fracciones.
- De las ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.
- Reglas para plantear un problema.
- Resolución de una ecuación con una sola incógnita.
- Resolución de dos ecuaciones con dos incógnitas.
- Resolución de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.
- Cuando el número de incógnitas es inferior al de ecuaciones, éstas son incompatibles en general.
- Resolución de una ecuación de segundo grado con una sola incógnita.
- Potencias y raíces de los monomios.
- Potencias de los polinomios.
- Expresión del término general de la potencia eméxima de un polinomio.
- Raíz cuadrada de los poligonos.
- Definición de las progresiones.
- Su división en progresiones por diferencia ó aritméticas y por cociente ó geométricas.
- Progresiones crecientes y decrecientes.
- Qué se entiende por razón y por término de una progresión.

Modo de escribir las progresiones aritméticas.

Fórmula que da á conocer el valor de un término cualquiera, de una progresión aritmética en función del primer término ó del último, de la razón y del número de términos.

Expresión de la suma de los *n*, términos de una progresión por diferencia.

En toda progresión aritmética la suma de dos términos equidistantes de los extremos es una cantidad constante é igual á la suma de estos mismos extremos.

Dadas dos cantidades, interpolar entre ellas un cierto número de términos diferenciales.

Valor de un término cualquiera de una progresión geométrica en función del primero ó del último, de la razón y del número de términos.

Fórmula para determinar la suma de los *n*, términos de una progresión por cociente.

Mostrar que en cualquiera progresión geométrica el producto de dos términos que se hallen equidistantes de los extremos es siempre constante é igual al producto de los mismos extremos.

Interpolar entre dos cantidades un cierto número de términos proporcionales.

Definición del logaritmo. Qué se entiende por base.

Definición de característica y de mantisa.

Propiedades generales de los logaritmos.

Simplificaciones que proporciona su empleo en las operaciones aritméticas de multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer raíces.

Complemento logarítmico. Su definición y aplicaciones.

Manejo de las tablas de logaritmos.

Hallar el logaritmo de un número que no esté comprendido en las tablas.

Hallar el logaritmo de un quebrado.
Dado el logaritmo, hallar el número que le corresponde.

Geometría elemental.

División de las líneas en dos clases, rectas y curvas.
Definición de la línea recta.
Dos rectas que tienen dos puntos comunes coinciden en toda su extensión.
Dos puntos determinan la posición de una recta.
Definición del plano. Tres puntos no situados en línea recta determinan un plano.
También lo determinan dos rectas que se cortan.
Igualmente dos rectas que son paralelas.
Definiciones de la circunferencia, del círculo, del radio, del diámetro, de la cuerda y del arco.
Medida de las líneas rectas. Medir una recta dada.
Hallar la común medida de dos rectas.
Valuar su relación. De las perpendiculares y oblicuas.
Definición del ángulo. Uso de la falsa escuadra.
Definición de la perpendicular á una recta.
Definición del ángulo recto.
Por un punto dado no se puede tirar más que una perpendicular á una recta.
Definición del ángulo agudo. Idem del obtuso.
Definición de una recta, oblicua á otra.
Comparación de una perpendicular con una oblicua.
La perpendicular mide la más corta distancia entre un punto y una recta.
Definición de las paralelas.
Por un punto dado no se puede tirar más que una paralela á una recta dada.
Cuando dos rectas son paralelas, toda perpendicular á la una lo es á la otra.
Dos paralelas á una tercera lo son entre sí.
Teoremas que resultan de la intersección de dos paralelas por una secante.
Recíproco del anterior.
Ángulos que tienen sus lados paralelos.
Idem de los que tienen perpendiculares.
Propiedades generales de la circunferencia.
Dos circunferencias descritas con el mismo radio son iguales.
Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.
Condiciones á que satisface la perpendicular bajada desde el centro sobre una cuerda.
Definiciones de la secante y de la tangente.
Propiedades de esta última.
Dos paralelas interceptan en la circunferencia arcos iguales.

Dos arcos iguales están subtendidos por cuerdas iguales y recíprocamente. De dos desiguales el mayor está subtendido por la cuerda mayor y recíprocamente.
Relaciones que existen entre dos ángulos en el centro y los arcos comprendidos entre sus lados.
Medida del ángulo.
División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.
Medida de un ángulo cuyo vértice no está en el centro.
Comprobación de una regla.
Tabla de cuerdas y su uso.
Escuadra y su comprobación.
Tirar una paralela á una recta dada.
Describir sobre una recta dada un arco capaz de un ángulo dado.
Tirar una tangente á una circunferencia.
Describir una circunferencia tangente á tres rectas indefinidas.
Tirar una tangente á dos circunferencias.
Definición de los triángulos.
Suma de los ángulos de un triángulo.
Relaciones entre los ángulos y los lados de un triángulo.
Condiciones de igualdad de dos triángulos.
Propiedades de los paralelogramos.
Rombo, rectángulo, cuadrado.
Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible á una circunferencia de círculo.
Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono.
Condiciones de igualdad de dos polígonos.
Número de condiciones necesarias para determinar un polígono.
Definiciones relativas á las líneas proporcionales.
Propiedades de que gozan las rectas cortadas por paralelas
Dos triángulos equiángulos tienen sus lados homólogos proporcionales.
La tangente es media proporcional entre la secante y su parte exterior.
Propiedades del triángulo rectángulo.
Relaciones entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.
Levantar una perpendicular en el extremo de una recta.
Relación entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.
Definición de los triángulos semejantes.
Diferentes casos de semejanza de los triángulos.
Definición de los polígonos semejantes.
Dos polígonos semejantes tienen sus ángulos iguales uno á uno y sus lados homólogos proporcionales.
Condiciones de semejanza de dos polígonos.
Los perímetros de dos polígonos

semejantes son proporcionales á sus lados homólogos.

Dividir una recta dada en partes proporcionales á otras dadas.

Idem en partes iguales.

Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.

(Se continuará)

Sección Judicial.

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Suárez y Sáenz, hijo de Francisco y de Petra, natural de Calahorra, provincia de Logroño, de diecisiete años de edad, soltero, de oficio jornalero, que mide un metro y sesenta milímetros y con peso de cincuenta y tres kilogramos; para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETINES OFICIALES* de esta provincia y de la de Logroño, se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga y ruega á todas las autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial, orden público y Guardia civil, procedan á la busca y captura del expresado Francisco Suárez y Sáenz, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de esta villa á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Pablo Arráiz.—El Secretario Jesús Huarte Mendicoa.

D. Pedro Arias Gago, Juez de primera instancia de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á las once de la mañana del diecinueve del próximo mes de Enero, en la sala de audiencias y bajo las prevenciones que se consignan, tendrá lugar la venta en pública licitación de

Una casa sin numerar, sita en Alberite y término del Portillo, de la propiedad de D.^a Casilda Moreno, que tiene la entrada por una bodega y linda poniente bodega de Gabino Lumbreras, por la que tiene indicada entrada y por los demás puntos cardinales camino del término: consta de un piso y el firme y está tasada en mil pesetas. 1000

Así lo tengo acordado por providencia de hoy en autos ejecutivos seguidos á nombre de D. Benito Galilea, sobre pago de pesetas.

Prevenciones:

1.^a No constan en autos títulos de propiedad de la finca descrita.

2.^a Queda rebajado el veinticinco por ciento de la tasación dada á la misma.

3.^a Para tomar parte en la subasta no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación hecha la rebaja, consignando el diez por ciento de toda la tasación por los que se interesen y exhibiendo cédula personal.

4.^a El acto se verificará en el modo y forma que expresa la ley vigente.

Dado en Logroño á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Pablo Apellániz.

D. Pedro Arias Gago, Juez de instrucción de Logroño y su partido,

Hago saber: Que á las doce de la mañana del veinte de Enero próximo, tendrá lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado y con las prevenciones que se consignarán, la venta en pública subasta de las fincas siguientes, sitas en Viguera, de la propiedad de Toribio Aguirre, para con su importe atender al pago de multa impuesta por el Sr. Gobernador civil sobre abusos cometidos en el monte de Moncalvillo, gastos y costas.

Pesetas.

1.^a Una heredad en la Barga, de una fanega; linda E., Esteban Eseudero; S., baldío; N., Julián Valdemoros; O., Anselmo Martínez, tasada en treinta y nueve pesetas. 39

2.^a Otra en el mismo término, de tres fanegas; linda O., Ruperto Marín; E., Hilario Rodríguez; N., una senda, y S., Fermín Navajas, tasada en ciento diecisiete pesetas. 117

3.^a Y otra en el mismo término, de nueve celemines; linda E., Valentín Muro; O., Agustín Quintana, y S., baldío, tasada en veintinueve pesetas. 29

Prevenciones.

1.^a No existen títulos de propiedad de las fincas descritas.

2.^a Queda rebajado el veinticinco por ciento de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

3.^a Para tomar parte en la subasta se consignará el diez por ciento de la tasación, exhibiendo cédula personal.

Dado en Logroño á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Pedro A. Gago.—P. S. M., Pablo Apellániz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

QUINTA SECCION.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CATEGORÍA	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
MINISTERIO DE FOMENTO.							
Instituto Geográfico Estadístico.	1. ^a	Portamiras segundo.	2'50 ps. diar.	1'50 pesetas por cada día que preste servicio en trabajos de campo	"		
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.							
Gobierno civil de Almería	4. ^a	Oficial quinto.	1500	»	"		
Cuerpo de Vigilancia de Alava.	1. ^a	Vigilante de segunda clase.	750	»	"		
Idem de Avila	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Barcelona	1. ^a	Idem.	750	»	"		
	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Cádiz	1. ^a	Idem.	750	»	"		
	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Córdoba.	1. ^a	Idem.	750	»	"	Ser mayor de veinticinco años de edad sin exceder de la de cuarenta y cinco, y acreditar con la oportuna certificación la carencia de antecedentes penales.	
Idem de la Coruña.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Gerona.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Granada.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Huelva.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Segovia.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Sevilla.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Tarragona.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Valencia	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Valladolid.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Vizcaya	1. ^a	Idem.	750	»	"		
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.							
<i>Dirección general de Establecimientos penales.</i>							
Cárcel de Dolores	1. ^a	Vigilante de segunda clase.	760	»	"		Practicarán examen de elementos de Gramática castellana, nociones de Aritmética y ejercicios de escritura ante un Tribunal compuesto de tres Vocales de la Junta Superior de Prisiones, en el sitio día y hora que se anunciará previamente por la Dirección general de Establecimientos penales.
Idem de Algeciras	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Huete.	1. ^a	Idem.	547'50	»	"		
Idem de Granada	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Santafe	1. ^a	Idem.	547'50	»	"		
Idem de Andújar.	1. ^a	Idem.	456'50	»	250		
Idem de Ponferrada.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Lugo	1. ^a	Idem.	875	»	"		
Idem de Torrox	1. ^a	Idem.	990	»	"		
Idem de Oviedo.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
MINISTERIO DE HACIENDA.							
<i>Subsecretaría.</i>							
Almería	4. ^a	Fiel de los derechos de Consumos.	1500	»	"		
Idem.—Administración de Loterías de primera clase núm. 2.	1. ^a	Administrador.	Premio.....	»	6700		
Recaudación de Alicante.	3. ^a	Aspirante de tercera clase.	750	»	"		
Idem de Burgos	3. ^a	Idem.	750	»	"		
<i>Intervención general de la Administración del Estado.</i>							
Intervención de Granada.	3. ^a	Aspirante segundo.	1000	»	"		
Idem de Burgos.	3. ^a	Idem.	1000	»	"		
Idem de Lérida	3. ^a	Idem.	1000	»	"		
Idem de Tarragona.	3. ^a	Idem.	1000	»	"		
Minas de Almadén.	3. ^a	Interventor sentador segundo.	1000	»	"		
Corporaciones civiles.—Punto indeterminado.	3. ^a	Auxiliar.	1250	»	"		
Intervención de Lugo.	1. ^a	Portero.	750	»	"		
<i>Dirección general de Contribuciones directas.</i>							
Administración de Cádiz.	1. ^a	Ordenanza.	750	»	"		
Idem de Lugo.	1. ^a	Idem.	750	»	"		
Idem de Badajoz	3. ^a	Aspirante de primera.	1250	»	"		
Idem de Madrid	3. ^a	Idem de segunda.	1000	»	"		

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a
<i>Dirección general de Contribuciones indirectas.</i>						
Consumos de Gerona.	3. ^a	Aspirante de primera, Interventor.	1250	»	»	»
Contribuciones indirectas de Salamanca	3. ^a	Aspirante de primera.	1250	»	»	»
	3. ^a	Idem de segunda.	1000	»	»	»
Idem de Zamora.	3. ^a	Idem de primera.	1250	»	»	»
Dirección general.	3. ^a	Idem.	1250	»	»	»
	3. ^a	Idem de segunda.	1000	»	»	»
Aduana de Les (Lérida).	2. ^a	Alcaide marchamador.	750	»	»	»
Idem de Barcelona.	3. ^a	Escribiente decimoquinto.	750	»	»	»
Idem de Irun.	3. ^a	Idem quinto.	1250	»	»	»
Idem de Bilbao.	2. ^a	Marchamador.	1500	»	»	»
Idem de Santander.—Muelle del astillero.	2. ^a	Pesador.	1000	»	»	»
Aduana de Málaga.	1. ^a	Mozo de faena.	750	»	»	»
Idem de Santander.	1. ^a	Mozo de íd octavo.	750	»	»	»
<i>Dirección general del Tesoro público.</i>						
Administración de Loterías de segunda clase en Santurce (Vizcaya).	1. ^a	Administrador.	Premio.....	»	2500	»
Depositaria Pagaduría de Huelva.	3. ^a	Aspirante de segunda.	1000	»	»	»
<i>Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.</i>						
Administración de Propiedades de Zaragoza.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal.	3. ^a	Idem.	1000	»	»	»
Intervención de Hacienda de las Baleares.	1. ^a	Idem de primera.	1250	»	»	»
Intervención de Hacienda de Gerona.	1. ^a	Mozo.	625	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.						
Instituto de segunda enseñanza de Cádiz.	3. ^a	Escribiente.	1250	»	»	»
Delegación de Hacienda de Cádiz en Algeciras.	3. ^a	Administrador del partido.	1250	»	4000	»
Idem de San Roque.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem de Grazalema.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem de Olvera.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Ayuntamiento de Sevilla.—Lazareto de reses tísicas.	1. ^a	Guarda.	912'50	»	»	»
Idem.—Mercado de reses en vivo.	1. ^a	Idem.	912'50	»	»	»
Audiencia de lo criminal de Huelva.	1. ^a	Mozo de estrados.	750	»	»	»
Ayuntamiento de Aroche (Huelva).	1. ^a	Alguacil portero.	547'50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Delegación de Hacienda de Teruel en Alcañiz.	3. ^a	Administrador del partido.	1250	»	3000	»
Idem en Albarracín.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Aliaga.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Calamocha.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Castellote.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Híjar.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Montalbán.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Mora de Rubielos.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Idem en Valderrobres.	3. ^a	Idem.	1250	»	3000	»
Carreteras provinciales de Zaragoza.	1. ^a	Peón caminero.	1'75 ps. diar.	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
	1. ^a	Idem.	1'75 ps. diar.	»	»	
Ayuntamiento de Huesca.—Resguardo de consumos.	1. ^a	Vigilante.	2 ptas. diar.	»	»	»
	1. ^a	Idem.	2 ptas. diar.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Palma.—Guarda municipal.	4. ^a	Segundo Jefe de la misma.	1500	»	»	»
	1. ^a	Guardia.	630	»	»	»
Idem.—Sección nocturna.	1. ^a	Idem.	630	»	»	»
	1. ^a	Idem.	630	»	»	»
Idem.—Sección rural.	1. ^a	Idem.	630	»	»	»
	2. ^a	Cabo de la misma.	981	»	»	»
Idem.—Sección diurna.	1. ^a	Guardia.	900	»	»	»
	1. ^a	Idem.	900	»	»	»
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado.	1. ^a	Peón caminero.	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
Ayuntamiento de San Antonio Abad de Ibiza.	3. ^a	Auxiliar escribiente.	540	»	»	
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Villadiego.	1. ^a	Depositario de fondos municipales	300	»	3000 en metálicas ó fincas rústicas	»

(Se continuará.)